
LICITACIÓN ABREVIADA K104522

OBJETO: Antel llama a licitación para la adquisición de cortinas rollers en edificio de ANTEL sito en calle Colonia 1932, piso 3, Montevideo

VISITA DE OBRA NO OBLIGATORIA: – 25/04/24 - Hora 11:00

DIRECCIÓN: Calle Colonia 1932, piso 3, Arquitectura.

DEPARTAMENTO: Montevideo.

PLIEGO:

El pliego se encuentra para su consulta en la página de Compras Estatales y en página de Antel: www.antel.com.uy o se solicitará vía e-mail a comprasarquitectura@antel.com.uy

APERTURA: 09/05/2024 - Hora: 11:00

DIRECCIÓN: Calle Colonia 1932, piso 3, sala 3.7.

DEPARTAMENTO: MONTEVIDEO.

Las propuestas serán recibidas únicamente por sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura en el día, hora y lugar indicados, **no siendo de recibo en ningún otro momento.**

CONDICIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por duplicado (original y copia)**, explícitamente identificados, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. No se aceptarán ofertas en manuscrito. Las ofertas se presentarán firmadas en forma autógrafa (no escaneada), independientemente de las Declaraciones Juradas, por quien tenga facultades de representación. En caso que la oferta no esté firmada, la misma será desestimada.

Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpetada. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

La información técnica y los folletos, catálogos y manuales (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario), se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y copia) o en formato digital (solamente la oferta original).

Asimismo podrán presentarse en idioma español o inglés. No obstante, en este último caso la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa durante el estudio de ofertas, la traducción al idioma español.

En caso que se incluyan links en la oferta, la información allí contenida deberá estar impresa en la oferta. En caso contrario, no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia de Area Arquitectura de Antel en la hora y día indicados en la carátula, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el cual se realizará en la sala indicada en la carátula, no siendo de recibo en ningún otro momento.

No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: ACTIVO.

No obstante lo indicado podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación la empresa que resulte seleccionada, deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en el RUPE y estar inscripto en el Registro de Proveedores de Antel.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro.

Los oferentes deberán incluir en su oferta:

- Indicación expresa de su razón social.
- En caso de corresponder, la empresa deberá presentar, previo a la notificación de adjudicación, la Declaración Jurada que se adjunta como Anexo I que acredite que tiene capacidad para contratar con el Estado.

En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007, 365/009 y 399/021, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.

Las ofertas deberán entregarse firmadas, en el lugar y hora fijado para el acto de apertura no siendo de recibo en ningún otro momento.

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 5 (cinco días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en la Gerencia que corresponda

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán efectuar solicitudes de aclaraciones hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación.

Las consultas deberán efectuarse por escrito y deberán enviarse a la Gerencia de Área Arquitectura quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

“Se entiende por días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16:45 horas, excepto feriados laborables”.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 45 días hábiles, el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 20 (veinte) días hábiles.

Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. Dicha comunicación deberá presentarse hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s.

En los casos que el oferente retirase su oferta incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

En todos los casos la oferta presentada quedará en poder de Antel.

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro y/o servicio ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y/o servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub-contratistas.

El solo hecho de presentación de ofertas, implica por parte del oferente, la aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego

2. COTIZACIÓN

Se deberá cotizar según lo establecido en las Condiciones Particulares.

Los precios cotizado no podrán contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

3. IMPUESTOS

El adjudicatario deberá cotizar con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay que graven directamente los bienes o servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven directamente los ítems cotizados se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

4. DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

4.1. Documentación

La Gerencia de Area Arquitectura podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de la documentación exigida en la Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

Asimismo, en caso de adjudicación la empresa adjudicataria deberá proporcionar durante la ejecución de la contratación toda aquella documentación o información cuya presentación sea requerida en el Pliego de Condiciones.

Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar además de la documentación exigida, en las condiciones técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

4.2. Evaluación de ofertas

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas.

En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en pesos uruguayos y moneda/s extranjera/s o en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha, según corresponda.

En caso que la cotización se realice en varias monedas y se llame a mejoramiento de precio, para el cálculo del **nuevo precio comparativo** de las ofertas involucradas en el mejoramiento se mantendrá el tipo de cambio del día anterior a la fecha de **apertura de ofertas inicial**, **independientemente que se haya presentado o no mejora**.

5. ADJUDICACIÓN

La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido en el pliego, presente el menor precio comparativo.

Si el Pliego Particular lo prevé, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dicho pliego.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89, o actuar a través de representante local, y estar al día con DGI, BPS y BSE

La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.

Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el Art. 66 del TOCAF.

El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho de cobro a favor del adjudicatario el saldo remanente en caso de ejecución parcial.

No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.

6. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación.

La notificación de adjudicación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo "Comunicaciones" del presente documento.

Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberá/n constituir la garantía por responsabilidad laboral, si se optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

El oferente a quien se le adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

7. ACEPTACIÓN TÉCNICA

7.1. La aceptación técnica se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares, cuando se demuestre que los suministros y/o los servicios cumplen con las especificaciones establecidas.

7.2. Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos

8. CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa aceptación de los suministros y/o servicios.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas por incumplimiento y Rescisión de la contratación, según corresponda.

Cesión de créditos: El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por éste concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).

Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
- b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

9. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

- 9.1. La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Particulares.
- 9.2. Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.
- 9.3. En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.
- 9.4. **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.** En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.
- 9.5. En caso de corresponder, las multas se aplicarán sobre los valores básicos ajustados de acuerdo a la fórmula paramétrica.
- 9.6. En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

10. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 10.1. La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
 - Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 10.2. En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir

la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo “Rescisión de la contratación” del presente documento.

- 10.3. En caso de no optar por la rescisión y que la Gerencia de Area Arquitectura no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 10.4. En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 10.5. La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.

De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.

- 10.6. Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 10.7. En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en la Gerencia de Area Arquitectura, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
 - Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 10.8. La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 10.9. Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 10.10. Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.
- 10.11. El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

11. SEGURIDAD DEL PERSONAL

11.1. Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

11.2. Seguridad e Higiene

La empresa deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus trabajadores, así como los de las empresas subcontratadas, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

En forma previa al inicio de ejecución de la contratación, deberá indicar las medidas preventivas y/o correctivas dispuestas por la normativa vigente, a los efectos de poner en resguardo la vida, salud e integridad física de los trabajadores, así como los elementos de protección personal o colectivos necesarios, tendientes a evitar riesgos laborales. Además, todas las medidas deben tender a minimizar los riesgos ante terceros.

Asimismo y si corresponde, deberán entregar a Antel:

A- Estudio y Plan de Seguridad e Higiene específico del sitio de obra, previsto en el Decreto 283/96 de fecha 10/07/96 y Decreto 125/2014 del 7/05/2014.

B- Constancia de presentación ante la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social.

En caso de que la tarea sea tercerizada, la empresa ejecutora deberá cumplir con todos los requisitos de seguridad antes mencionados.

Durante la ejecución de la contratación, si la Administración considera insuficientes los métodos usados por la empresa para la seguridad de los trabajadores, podrá solicitar aumento de los mismos sin costo adicional para la Administración, lo cual deberá quedar plasmado en el Plan de Seguridad e Higiene.

Cualquier modificación, alteración o extensión en el Estudio o en el Plan de Seguridad e Higiene deberá ser comunicado tanto a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social como a Antel.

La no presentación de la documentación anteriormente mencionada impedirá, el inicio de los trabajos, aplicándose en tal caso las multas por atrasos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Multas del Pliego de Condiciones Técnicas.

La empresa deberá:

- Tener a todos los trabajadores inscriptos en el Banco de Seguros del Estado con el correspondiente seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, previsto en la ley y sus reglamentaciones. En caso de accidentes, será responsable de los daños que sufran los trabajadores o terceros, siendo además quien responda ante cualquier reclamo.
- Disponer del personal debidamente capacitado así como de los elementos de protección correspondientes, las herramientas, dispositivos y todo otro requisito necesario para el cumplimiento de lo solicitado.

- Ser responsable y asumir todos los costos emergentes por los daños y perjuicios ocasionados por la acción de su personal en cumplimiento de sus tareas, tanto a los equipos, instalaciones, personas, así como a todo elemento de propiedad de la Administración o de terceros.
- La empresa adjudicataria deberá firmar “Declaración Jurada Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo” entregada por Antel, en relación a la seguridad e higiene en el trabajo

11.3. Trabajo en altura

Cumplir y ser responsable de todas las reglamentaciones y normativas vigentes durante la duración de la contratación, especialmente la resolución del MTSS de fecha 10 de julio de 2000 referente a Técnicas de Trabajo Verticales y el Decreto 125/014 sobre Seguridad e Higiene en la Industria de Construcción.

Contratar todos los seguros que sean necesarios para la realización de los trabajos de acuerdo a la legislación vigente.

Antes de comenzar las tareas:

- La empresa deberá presentar Memoria técnica (descriptiva y de cálculo, plan de armado y desarmado) firmada por el Representante Técnico (o estar contemplado en el Estudio de Seguridad) en aquellos casos donde la empresa utilice: balancines, andamios y/o andamios motorizados, etc.
- La detección de una ausencia y/o rotura de elementos de seguridad durante un relevamiento previo a la ejecución de las tareas, deberá ser informada a Antel a efectos de que la misma sea subsanada previo al inicio de las obras.

12. SEGURIDAD VIAL

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, la empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a seguridad vial.

Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

13. SUBCONTRATISTAS

Se requerirá la autorización previa de Antel para la subcontratación.

Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.

Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

14. RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 14.1. Rescisión por incumplimiento:** Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de ANTEL, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 14.2.** Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.
- 14.3. Rescisión anticipada:** Teniendo en cuenta que la Administración no tiene compromiso de ejecución por el total de la compra (cláusula de monto máximo), se podrá rescindir la contratación en forma anticipada.

15. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

16. INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

En caso de corresponder, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

17. LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que cuando corresponda no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

18. PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, el margen de preferencia no será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

19. RESERVA DE MERCADO

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.

20. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

Para la presente contratación no es necesaria la firma de Acuerdo de Confidencialidad.

21. GENERALIDADES

- 21.1.** El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 19.846 (19/12/2019), 18.561 (11/09/2009) y 19.580 (09/01/2018).
- 21.2.** Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 21.3.** La empresa adjudicataria deberá proporcionar los productos químicos utilizados para el desarrollo de los trabajos, en envases apropiados para el tipo de producto y con etiquetas que permitan identificar claramente el contenido de los mismos. Asimismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en decreto 307/009 y reglamentación vigente en la materia
- 21.4.** Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014).
- 21.5.** Regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.
- 21.6.** De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.
- 21.7.** Legislación Aplicable: En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 21.8.** Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.
- 21.9.** La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 21.10.** En relación a la información clasificada como confidencial, regirá lo dispuesto en la ley 18.381 del 7/11/2008, reglamentada por el Decreto 232/10 del 02/08/2010 y lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF en la redacción dada por el artículo 37 de la ley 20075 del 20/10/22
- 21.11.** El solo hecho de presentación de ofertas, implica por parte del oferente, la aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego.
- 21.12.** El monto de la licitación abreviada ampliada asciende a la suma de \$ 3.989.000 IVA incluido y leyes sociales en caso de corresponder.

21.13. Todo descuento que se haga para la propuesta y que sea parte de la adjudicación, deberá mantenerse para el caso de eventuales opciones/ampliación.

22. COMUNICACIONES

23.1 Para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la casilla de correo comprasarquitectura@antel.com.uy, sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

LUGAR DE EXPEDICION:

FECHA:

En relación con la contratación cuyo objeto es, el Sr./Sra....., Cl....., domiciliado en, en calidad de..... (apoderado/representante legal) de la (Persona jurídica/Persona física)....., RUT/CI....., domicilio....., en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Nombre completo:

Documento de identidad:

Nombre de la (Persona jurídica/Persona física):

Calidad en que firma:

Timbre

Antel podrá requerir esta declaración cuando corresponda, no deberá presentarse junto a la oferta.

CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Antel llama a licitación para la adquisición de **cortinas rollers** en edificio de ANTEL sito en calle Colonia 1932, piso 3, Montevideo.

2. ALCANCE

❖ Oferta Básica

La oferta básica estará compuesta por:

- **Suministro y colocación de cortinas rollers de tela screen 5%.**

Ventanas laterales

- 4 cortinas de 1.50 x 1.75 m
- 2 cortinas de 0.85 x 1.75 m
- 2 cortinas de 1.05 x 1.55 m

Ventanas de fachada

- 13 cortinas de 1.25x 3 m
- 2 cortinas de 1.50x 3 m
- 1 cortina de 1.42x 3 m
- 1 cortina de 1.70x 3 m
- 1 cortina de 0.85 x 3 m
- 1 cortina de 0.67x 3 m

- **Retiro de cortinas de banda vertical existente.**

Estos suministros deberán ajustarse a las especificaciones técnicas que se indican en el presente pliego.

3. VISITA DE OBRA

Previo a la presentación de las ofertas se realizará una visita de obra no obligatoria siendo de riesgo del oferente y sin costos extra para Antel, presentar su oferta sin haber asistido a la misma.

Se fijará fecha y hora de la misma, la que se comunicará oportunamente. Se labrará acta en el lugar. Dicha acta, con la solicitud de aclaraciones y sus posteriores respuestas cursadas por Antel pasarán a formar parte del presente pliego.

Antel podrá establecer nuevas fechas de visita de obra , según su criterio. Podrán asistir a la misma todos los oferentes, inclusive si ya asistieron a la/s visita/s anterior/es.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Sistema de cortina roller simple brindando protección solar y confort visual mediante tela screen .

Estructura

Juego de soportes laterales para 1 tubo de diámetro acorde para garantizar el correcto funcionamiento de la cortina. Será en acero galvanizado terminación pintura electroestática blanca. El sistema deberá contar con cubre soporte lateral fabricado en PVC blanco cuyas características no se vean alteradas por la exposición a los rayos solares ni a temperaturas variables..

Base de la cortina fabricada en aluminio , de espesor acorde al tamaño de la cortina . Deberá incluir tapas para ambos laterales de la base.

Cadenas de accionamiento manual con resistencia acorde al tamaño de la cortina.

Tela

La tela deberá estar compuesta por poliéster, vinilo o combinación de ambas o similar .

Las telas deberán ser seguras, libres de plomo y de otros metales pesados

Deberán contar con zócalo interior .

El sistema en su totalidad deberá ser seguro, ligero y resistente al uso diario.

Será responsabilidad del adjudicatario rectificar las medidas previo a la elaboración de las cortinas .

Horario de trabajo

Se deberá tomar en cuenta que en la oficina a intervenir se estarán desarrollando las tareas propias del lugar, por lo que , se deberán coordinar con la Dirección de Obra, para que se realice a partir de las 15.00 hrs .

5. COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en la modalidad plaza y en pesos uruguayos según cuadro de cotización

Los oferentes deberán cotizar **todos** los ítems.

Se deberá discriminar los impuestos, en caso contrario se asumirá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

Los precios serán firmes no admitiéndose fórmula paramétrica de ajuste.

Si un oferente agregara algún rubro a la planilla de cotización, para el comparativo se tomará la planilla con el/los rubros agregados y en caso de adjudicación se adjudicarán los rubros indicados en el pliego de condiciones.

En caso que las cantidades establecidas en la planilla de cotización de la oferta, sean menores a las solicitadas en la planilla de cotización del Pliego, se descalificará la oferta.

En caso que sean mayores, para el comparativo se tendrán en cuenta dichas cantidades y en caso de adjudicación se considerarán las indicadas en la planilla de cotización del pliego al precio cotizado.

6. EVALUACIÓN DE OFERTAS

El comparativo de ofertas se realizará por el total que surja de la planilla de cotización y de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

Las cantidades indicadas en la planilla de cotización son estimadas, a los solos efectos del comparativo de ofertas. Durante la ejecución de la contratación las mismas podrán variar en base a las necesidades de Antel.

7. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

La Administración adjudicará el monto que resulte del total de la planilla de cotización, considerando el/los precio/s unitario/s.

La adjudicación de la presente compra se efectuará por el importe que surja de la planilla de cotización, a aquel oferente que habiendo dado cumplimiento a las disposiciones del presente pliego, presente la oferta de menor precio total comparativo.

8. PLAZO

El adjudicatario dispondrá del plazo de 20 (veinte) días laborales, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación efectuada por Antel para la entrega y colocación del suministro .

9. ACEPTACION TÉCNICA

La aceptación técnica de los trabajos, queda supeditado a que los mismos cumplan con los requisitos de calidad establecidos en el presente pliego. En caso contrario se rechazarán los mismos y la empresa deberá rehacer o reparar el trabajo, sin que eso represente cualquier tipo de sobre costo para la Administración.

Se rechazarán cortinas con:

Manchas, arrugas o variaciones de color en la tela.

Su estructura y soporte no sea acorde al tamaño de la cortina.

Soporte desnivelados

Bajen o suban desniveladas o se atasquen

10. CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago serán las establecidas en el pliego de Condiciones Generales.

11. GARANTÍA TÉCNICA

El suministro será garantizado por un período de **dos (2) años** contados a partir de la fecha de aceptación técnica. Durante dicho período el adjudicatario a su costo deberá reparar o corregir cualquier defecto derivado de la fabricación y/o colocación

12. MULTAS

Multas por atrasos

La Administración aplicará por atraso en los plazos previstos para la entrega y colocación del suministro, una multa equivalente al 1% por cada día corrido de atraso calculada sobre el monto total sin impuestos del suministro o servicio atrasado.

A su vez, regirá lo establecido en las Condiciones Generales.

13. PLANILLA DE COTIZACIÓN

| Nro. | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio Unitario (sin iva) | Precio Total (sin iva) |
|----------|----------------------------|--------|----------|---------------------------|------------------------|
| 1 | Ventanas laterales | | | | |
| 1.1 | Cortina 1,50 x 1,75 m | un | 4 | | |
| 1.2 | Cortina 0,85 x 1,75 m | un | 2 | | |
| 1.3 | Cortina 1,05 x 1,55 m | un | 2 | | |
| 2 | Ventanas de fachada | | | | |
| 2.1 | Cortina 1,25 x 3 m | un | 13 | | |
| 2.2 | Cortina 1,50 x 3 m | un | 2 | | |
| 2.3 | Cortina 1,42 x 3 m | un | 1 | | |
| 2.4 | Cortina 1,70 x 3 m | un | 1 | | |
| 2.5 | Cortina 0,85 x 3 m | un | 1 | | |
| 2.6 | Cortina 0,67 x 3 m | un | 1 | | |
| 3 | Retiro | | | | |
| 3.1 | Retiro cortinas existentes | gl | 1 | | |
| A | Suma de rubros | | | | |
| B | IVA (22% de A) | | | | |
| C | Total (A+B) | | | | |

La planilla de cotización no podrá tener enmiendas, tachaduras, interlineados o testaduras.